



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial.  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Lunes 14 de enero

Número 11

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la Ley de 10 de febrero de 1939, sobre depuración de funcionarios de la Administración Central en relación con el Movimiento Nacional, hubo necesidad de adaptar sus preceptos a la modalidad especial que ofrecen los funcionarios de las Corporaciones locales, derivada en parte del régimen de autonomía limitada en que, en este aspecto se desenvuelve la actividad de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares. Con tal fin, se dictó por el Ministerio de la Gobernación la Orden de 12 de marzo de 1939, cuyo artículo noveno determinaba que todas las resoluciones de los expedientes de depuración de tales funcionarios serían revisables por el Ministerio de la Gobernación, mediante recursos de alzada y de oficio, señalándose la tramitación de ambos procedimientos, así como la posibilidad de acordar la anulación, revocación o reforma de la resolución revisada.

La natural rigidez de estos preceptos legales, impuesta por las circunstancias en que se dictaron, y la experiencia de estos últimos años, pone de relieve la conveniencia de que las Corporaciones locales puedan apreciar de nuevo, si lo estiman conveniente, con mejores elementos de juicio, [la conducta de sus funcionarios y, por consiguiente, se considera

oportuno atribuirles facultades de revisión en determinados fallos recaídos en los expedientes de depuración sin necesidad de obtener la previa autorización ministerial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares para que, sin la previa autorización del Ministerio de la Gobernación, puedan tramitar y resolver la revisión de los expedientes de depuración de sus funcionarios sancionados con traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a cinco años, postergación de uno a cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza y suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años a que se contraen los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Orden de 12 de marzo de 1939; extendiéndose la revisión, cuando proceda, a la rectificación de las consecuencias que las sanciones impuestas hubieran producido en el cómputo de tiempo de servicios de los funcionarios afectados por ellas.

Art. 2.º La revisión de los expedientes de depuración de los funcionarios de la Administración Local a que se refiere al artículo anterior podrá ser acordada por las Corporaciones de oficio o a instancia de parte, y en ambos casos, habrá de fundarse en injusticia notoria, vicio de forma, de

deficiencia de actuaciones o concurrencia de nuevos hechos o elementos de juicio, correspondiendo al Pleno de la Corporación respectiva dictar la resolución en estos expedientes revisados.

Contra los acuerdos que en esta materia adopten las Corporaciones locales podrán los interesados recurrir en alzada, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la notificación, ante este Ministerio, por conducto del Gobernador civil de la provincia, que reclamará el expediente de la Corporación respectiva y lo remitirá a este Departamento con su informe.

Art. 3.º Continuará atribuida al Ministerio de la Gobernación la competencia de revisar las sanciones de separación del servicio de la Corporación sin prohibición de solicitar empleo en otras, separación del servicio con inhabilitación para solicitar empleos en Corporaciones de un determinado territorio y destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo.

Art. 4.º Los funcionarios a quienes se hubieran impuesto las sanciones a que se refiere el artículo anterior podrán solicitar de los Gobernadores civiles la revisión de su expediente de depuración. El Gobernador, una vez recibida la petición y después de examinar si en la tramitación del expediente se ha incurrido en injusticia notoria, vicio de forma, deficiencia de actuaciones o si se apartan nuevos hechos o elementos

de juicio, reclamará el expediente a la Corporación respectiva con su informe, remitiéndolo a este Ministerio con una razonada propuesta sobre la procedencia de la revisión. Si no concurren ninguna de las circunstancias expresadas, el Gobernador civil podrá decretar el archivo de la solicitud de revisión.

Art. 5.º La revisión de un expediente de depuración no llevará consigo, en ningún caso, el derecho del interesado al cobro de los haberes dejados de percibir, con sus respectivos aumentos graduales, a menos que este Departamento o la Corporación respectiva, excepcionalmente, haga expreso reconocimiento de tales derechos, por darse las circunstancias establecidas en la Orden de 22 de junio de 1942.

Art. 6.º Las instancias solicitando la revisión de los expedientes de depuración de los funcionarios de la Administración Local podrán presentarse, como máximo, en los Gobiernos civiles o ante la Corporación local respectiva, hasta el 30 de junio de 1952.

Art. 7.º Quedan subsistentes los demás extremos de la Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1939.

Art. 8.º Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar, mediante Circular, las instrucciones y aclaraciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid 21 de diciembre de 1951.  
—Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «B. O. del E.», número 3).

## Ministerio de Educación Nacional

### ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el proyecto adicional de sustitución de unidades en el edificio que se construye, por cuenta del Estado, con destino al Grupo escolar conmemorativo en Burgos, formulado por el Arquitecto escolar y

Directo de] dichas obras [D. Marcos Rico Santa María.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 17 de diciembre corriente y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de diciembre de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se apruebe el proyecto adicional de sustitución de unidades en el edificio que se construye con destino al Grupo escolar conmemorativo de Burgos, formulado por el Arquitecto escolar D. Marcos Rico Santa María, por un presupuesto total de 678.302,29 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 506.111,76; 15 por 100 de beneficio industrial, 75.916,76; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 91.767,51 que suman 673.796,03 pesetas que descontado el 0,13 por 100 sobre dicha cantidad 875,93 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata alcance la cifra de 672.920,10 pesetas; que añadiendo los honorarios de dirección, 2.625,46 pesetas; los del Aparejador, 1.575,27 pesetas, y los honorarios de formación, 1.181,46 pesetas, hacen el importe de las mencionadas obras de 678.302,29 pesetas.

2.º Que las obras se realicen como vienen realizándose, por el sistema de contrata y por la mencionada entidad constructora «Compañía Industrial y Continental». S. A. de Madrid, y con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1951.  
Ruiz Giménez.—Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E. número 6)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Briviesca me da cuenta de que, sobre las diez horas del día 6 del actual, fué recogida por las inmediaciones del mercado de ganadas de aquella localidad y por el vecino de la misma don Aureliano Ortega Achiaga, en cuyo poder se halla depositada, una vaca terrena, parda, alzada 1'35 metros y de unos 7 años de edad. Dicho animal, al ser hallado, llevaba un ramal atado al cuerpo y una de las patas delanteras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin del que acredite ser su dueño pueda recogerla en dicha ciudad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 9 de enero de 1952.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

### Impuesto sobre valores mobiliarios

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 9 de junio de 1943, las Sociedades y Corporaciones españolas sujetas a este impuesto, en su modalidad de negociación, presentarán en la Administración de Rentas Públicas de su domicilio, dentro de los plazos determinados en el artículo 9.º de la Ley reguladora de la Contribución de Utilidades (dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el último día del ejercicio económico), declaración por triplicado, ajustada a modelo oficial y autorizada por el representante legal de la Entidad, acompañada de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fecha del devengo del impuesto.

Los tenedores de valores extranjeros (excepto los correspondientes a Sociedades con negocios en territorio español), formularán y presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro del primer mes de cada año, declaración por triplicado, ajustada a modelo oficial. Si tales valores estuviesen depositados en Entidades bancarias, quedará a cargo de éstas la obligación de presentar la declaración expresada en el plazo anteriormente señalado.

Los representantes legales de las Sociedades extranjeras que operen en territorio español, presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los cinco primeros meses de cada año, declaración por triplicado ajustada a modelo oficial en unión de los demás documentos que detalla la citada Orden de 9 de junio de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades, Corporaciones y tenedores de valores afectados.

Burgos, 4 de enero de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

#### Advertencia a los propietarios de vehículos de transporte

Se advierte a los propietarios de vehículos de cualquier clase y características, destinados al transporte de mercancías o servicio público de viajeros provistos de gasógeno o que utilicen como carburante el gas oil, la obligación que tienen, si no lo hubieran hecho ya, de presentar la solicitud de concierto en esta Administración de Rentas Públicas, dentro del presente mes de enero, para el pago del impuesto de transportes correspondiente al actual ejercicio, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, se entenderá que renuncian al concierto y se practicará la correspondiente liquidación por el sistema de recibo especial.

Burgos, 10 de enero de 1952.—El Administrador de Rentas, Braulio de Diego.

## JEFATURA AGRONOMICA

### Circular

Siendo algunos los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos que no han remitido aún a esta Jefatura el plan de siembra obligatoria de cereales panificables para el actual año agrícola 1951-52, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre de 1951 (B. O. del Estado de fecha 24 de septiembre y B. O. de la provincia del día 20 de octubre de 1951), esta Jefatura advierte a los referidos Cabildos deberán remitir a estas oficinas, antes del día 25 del mes de la fecha, los mencionados planes de siembra, en evitación de las sanciones que correspondan.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos, 10 de enero de 1952.—El Ingeniero Jeje, Eufemio Olmedo.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 186-51, por robo, ha acordado se cite a Luis Hernández Jiménez, (a) el Ratón, de unos 17 años, gitano, hijo de Hilario y Leonor, ignorándose las demás circunstancias, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 4 de enero de 1952.—El Secretario, Luis Alvarez.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en

proveído de hoy, dictado en el sumario número 3 de 1952, sobre hurto de una maleta, ha acordado se cite al propietario de dicha maleta, cuyo nombre y apellidos y demás circunstancias se desconocen, cuya maleta fué sustraída al parecer el día de ayer, de un camión cargado de muebles que, en marcha, circulaba por la calle de San Lucas con dirección a la Plaza del Conde de Castro, hacia las veinte horas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 8 de enero de 1952.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

### Palencia

#### Requisitoria

Arejón Santiago, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecino al parecer de Gumiel de Hizán (Burgos), hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario que en dicho Juzgado se le sigue con el número 429-51 sobre hurto, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a 9 de enero de 1952.—El Juez de Instrucción.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Milagos

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de exponer reclamaciones procedentes.

Milagros, 29 de diciembre de 1951.—El Alcalde, José Gil.

#### Alcaldía de Gumiel del Mercado

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de haber cesado el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, con la retribución del 5 por 100 de las cantidades recaudadas.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Las condiciones en que ha de realizarse la recaudación, fianza que ha de constituir y demás bases por las que ha de regirse, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gumiel del Mercado, 7 de enero de 1952.—El Alcalde.

#### Alcaldía de Berzosa de Bureba

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que, durante los mismos, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berzosa de Bureba, a 5 de enero de 1952.—El Alcalde, Teófilo Busto

#### Alcaldía de San Martín de Rubiales

Iustruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín de Rubiales, 21 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Exuperio Martínez.

#### Alcaldía de Los Ausines

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que juzgaren oportunas los interesados a quienes se refiere el artículo 656 de la Ley Régimen Local y por las causas enumeradas en el 657, las cuales deberán ser dirigidas Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Los Ausines, 14 de enero de 1952.—El Alcalde, F. Florentino Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotillo de la Ribera, Villamayor de los Montes, Milagros, Salazar de Amaya, Torregalindo, Cuevas de San Clemente, Zael, Yudego y Villandiego, Olmillos de Sasamón, Tardajos, Rabé de las Calzadas, Mazuelo de Muñó y Cuevas de Amaya.

## Anuncios Particulares

### Junta Administrativa de Montejo de Bricia

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo a las disposiciones vigentes, tendrá lugar el día 6 de febrero próximo, en la Casa Concejo de Montejo de Bricia, a las once horas, la subasta de 479 robles, con un volumen de 162,804 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, y 211 hayas con un volumen de 59,973 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte número 295 del catálogo, denominado «La Dehesa», de este pueblo, en la tasación de 111.464'64 pesetas máxima y 100.953'30 pesetas mínima.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Presidente y con asistencia de un funcionario de Montes y observando cuantas disposiciones rigen esta clase de aprovechamientos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, actas y gastos derivados de la subasta.

Montejo de Bricia, 11 de enero de 1952.—El Presidente.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 31 de diciembre de 1949. . . . . 39.510.903'72 pesetas  
Saldo en 30 de diciembre de 1950. . . . . 46.962.192'89 pesetas

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación  
(Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS.—Urbana: Mercado de Ganado de San Amaro (edificio en construcción), Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaño, Santa María del Campo y Estépar